

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00400-00

AUTO #2191

Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión del presente proceso de REVISIÓN DE ALIMENTOS (AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA) instaurado por MARIA GLADYS AYALA RESTREPO contra JAIME SIERRA SALINAS como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar la pretensión primera de la demanda, para indicar si es demanda de fijación o de aumento de cuota alimentaria. Indicar entonces si la cuota provisional fijada en ICBF del 28 de diciembre de 2021, fue objeto de controversia en su momento por la demandante y qué decisión se adoptó.
2. En caso de solicitar un aumento de la cuota provisional fijada, debe allegar la conciliación previa de aumento de alimentos, tal como lo establece el Art.40 de la Ley 640 de 2001.
3. Debe aclarar tanto el poder como la demanda, teniendo en cuenta para ello la clase de demanda que se desea instaurar y de acuerdo a los gastos S.S.A. (ALIMENTOS o AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA).
4. Aclarar la pretensión 2 de la demanda ya que no se indica que cuota se solicita para los meses de junio y diciembre de cada año.
5. Aclarar la medida provisional solicitada ya que la Ley establece los mecanismos a seguir con el fin de obtener el pago de dineros adeudados por el demandado.
6. Aclarar el hecho noveno de la demanda de acuerdo a la prueba documental allegada respecto de la fecha del Auto #097 dictado por el I.C.B.F.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2.- TENGASE a la Dra. DIANA CECILIA BAHAMON CORTES identificada con la T.P. #226.544 del C.S.J. como apoderada de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ